

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00578 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública -junto con su constancia de vigencia actualizada- a través de la cual se instrumentó el poder general otorgado al abogado Juan José Serrano Calderón. Téngase en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal del extremo actor no se ha inscrito a dicho apoderado como representante legal para asuntos judiciales de RV Inmobiliaria S.A., a pesar de la decisión adoptada por la junta directiva de la sociedad demandante y que consta en la página 9 del certificado del aludido certificado. Adviértase que esa determinación fue inscrita en ese documento como poder y ese es el motivo por el cual el citado abogado no aparece registrado en la sección destinada a enunciar a los representantes legales suplentes o para determinados asuntos de la sociedad.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 711d8d9b8fba02ee5434ce6aa297321b264e14682daa6d8f5d9eb13a3fecb01b
Documento generado en 18/08/2021 10:13:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>